



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 111/21-2022/JL-I.

ACTOR: WILBERTH ANTONIO TUZ POLANCO  
DEMANDADOS: 1) SAPI S.A. DE C.V., 2) SOLUCIÓN Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS S.A. DE C.V., 3) ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA S.A.P.I. DE C.V., 4) COPRESA S.A. DE C.V., 5) GRUPO PROFESIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA Y RESGUARDOS S.A. DE C.V., 6) FUERZAS ELITE PROTECCIÓN CUSTODIA Y VIGILANCIA PRIVADA S.A. DE C.V. y 7) NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

- 1) SAPI S. A. de C. V.
- 2) ILSP Global Seguridad Privada S. A. P. I. de C. V.
- 3) COPRESA S. A. de C. V.
- 4) Grupo Profesional en Seguridad Privada y Resguardos S. A. de C. V.
- 5) Fuerzas Elite Protección Custodia y Vigilancia Privada S. A. de C. V.

En el expediente número 111/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por WILBERTH ANTONIO TUZ POLANCO en contra de 1) SAPI S. A. DE C. V., 2) ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA S. A. P. I. DE C. V., 3) COPRESA S. A. DE C. V., 4) GRUPO PROFESIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA Y RESGUARDOS S. A. DE C. V., 5) FUERZAS ELITE PROTECCIÓN CUSTODIA Y VIGILANCIA PRIVADA S. A. DE C. V., 6) NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R. L. DE C. V. y 7) SOLUCIÓN Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS S. A. DE C. V.; con fecha 05 de julio de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictaron dos proveídos, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de julio de 2022.

**Vistos:** 1) Con estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por el ciudadano **Carlos Alberto Palafox Ramírez**, en su carácter de apoderado legal de Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V., por medio del cual pretende comparecer a juicio como tercero extraño a juicio. En consecuencia, **Se provee:**

### 1: Reprogramación y Citación de Modalidad para Audiencia Preliminar.

Se hace de conocimiento a las partes del presente expediente, que la Modalidad fijada para la celebración de la Audiencia Preliminar en el proveído de fecha 27 de mayo de 2022, se deja sin efecto y se establece la Modalidad Presencial, dejando para el mismo día la celebración de la citada Audiencia, por lo que se queda fijada para el día **jueves 7 de Julio de 2022, a las 10:00 horas**, la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actor y demandados-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

Finalmente, ante el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, que éste provoca y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se han adoptado en nuestro país diversas medidas de contención sanitaria, por lo que se les informa a las partes que, al momento de ingresar a la Sala de Audiencias, deberán de seguir las siguientes reglas:

- a) Acudir con quince minutos de anticipación de la hora programada a la audiencia;
- b) Ingreso de un Apoderado o Representante Legal por cada parte del proceso;
- c) Mantener la sana distancia de 1.5 metros;
- d) Utilizar el gel antibacterial que le será proporcionado por el Encargado de Sala; y

**7: Se expiden Copias Certificadas.**

En atención a lo solicitado por la **-parte demandada-**, con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del trabajo en vigor, se ordena expedir un juego de copias certificadas de todo lo actuado en el presente expediente al Apoderado Legal de Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V. y/o ciudadano Ruben Alejandro Cetina Gasca, previo cotejo y constancia de recibido que se deje asentado en autos.

**8: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.**

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, 06 de julio de 2022.



**Licenciado Erik Fernando Ek Yañez**  
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral  
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche